

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha 18 de abril de la presente anualidad, presentó escrito de su subsanación de la demanda, y allegó el original del título valor base de la presente ejecución. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva, 2022-00178, seguida por Juan Felipe Sedano Trujillo, contra Ximena Alexandra Silva Flórez y Leidy Juliana Almeida Pedraza.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Juan Felipe Sedano Trujillo, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Ximena Alexandra Silva Flórez y Leidy Juliana Almeida Pedraza, por las siguientes sumas:

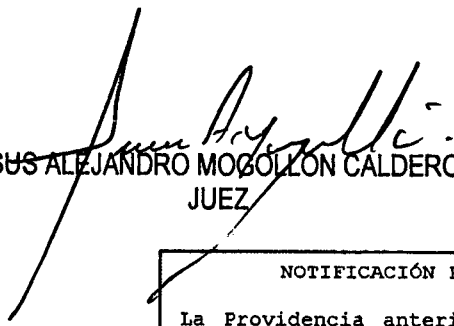
- a) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio N°. 1-1, base de ejecución.
- b) Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 1 de marzo de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

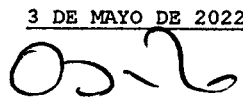
SEGUNDO: Notificar esta providencia a las demandadas en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a las ejecutadas de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Diana Alexandra Heredia Flórez, como apoderada judicial de la parte demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                              |
| La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>59</u> hoy,    |
| <u>3 DE MAYO DE 2022</u>                                                             |
|  |
| OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA<br>SECRETARIO                                           |